

## DECISIÓN N° 1

### **Funciones y Reglas de Procedimientos del Comité Conjunto del Acuerdo de Cooperación Económica entre la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay**

El Comité Conjunto del Acuerdo de Cooperación Económica (en lo sucesivo denominado "el Acuerdo") entre la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay, con arreglo a sus facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo y de acuerdo con los artículos 6, 8 y 9,

#### **DECIDE:**

Aprobar las funciones y Reglas de Procedimiento del Comité Conjunto del Acuerdo de la siguiente manera:

#### **1. Comité Conjunto**

1-1 El Comité Conjunto está compuesto por los funcionarios a los que se hace referencia en el Anexo 1, o por las personas designadas por ellos.

1-2 El Comité Conjunto deberá:

- (1) ser responsable de la administración del Acuerdo y garantizar su correcta implementación;
- (2) intercambiar información y, a solicitud de cualquiera de las Partes, realizar consultas dentro del Comité Conjunto;
- (3) revisar periódicamente la posibilidad de una mayor eliminación de los obstáculos al comercio entre las Partes;
- (4) considerar cualquier asunto que pueda afectar el funcionamiento de este Acuerdo, o cualquier otro asunto encomendado por las Partes; y
- (5) establecer sus propias reglas de procedimiento.
- (6) en cumplimiento de los objetivos del Acuerdo:
  - a) examinar y actualizar el Anexo I (Programa de reducción de aranceles) de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo;
  - b) definir los sectores prioritarios para la cooperación técnica y tecnológica, y solicitar que las respectivas autoridades pertinentes de las Partes identifiquen proyectos específicos y establezcan mecanismos para su implementación de conformidad con los artículos 8 y 9 del Acuerdo;



1-3 El Comité Conjunto puede:

- (1) establecer y delegar responsabilidades al Subcomité Conjunto;
- (2) solicitar el asesoramiento de personas o grupos no gubernamentales; y
- (3) tomar cualquier otra medida que sea necesaria en el ejercicio de sus funciones si así lo deciden las Partes.

1-4 Cada Parte implementará, de acuerdo con sus procedimientos legales aplicables, cualquier modificación mencionada en el párrafo 1-2 (6).

## 2. Subcomité Conjunto

2-1 El Subcomité Conjunto está compuesto por los funcionarios a los que se hace referencia en el Anexo 2, o por las personas designadas por ellos.

2-2 El Subcomité Conjunto deberá

- (1) preparar y revisar documentos técnicos para la toma de decisiones bajo este Acuerdo;
- (2) dar seguimiento de las decisiones tomadas por el Comité Conjunto;
- (3) considerar cualquier otro asunto que pueda afectar el funcionamiento de este Acuerdo, asignado por el Comité Conjunto.

## 3. Reglas de Procedimiento

3-1 Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

- (1) El Comité Conjunto se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y, a petición de una de las Partes, en una sesión extraordinaria. Las sesiones se llevarán a cabo en la sede de cada Parte respectiva de forma alternada.
- (2) Cuando las Partes lo consideren apropiado, el Comité Conjunto realizará reuniones electrónicamente.

3-2 Delegaciones

Antes de cada sesión, las Partes notificarán, a través de su representante correspondiente del Subcomité Conjunto del Acuerdo, la membresía de sus delegaciones por lo menos con tres (3) días de anticipación.

3-3 Agenda de las sesiones del Comité Conjunto

- (1) La agenda provisional de cada sesión será preparada por el Subcomité Conjunto. La agenda provisional, junto con los documentos justificativos de la sesión, se presentará a las Partes al menos diez (10) días antes de la sesión, a menos que las Partes acuerden un calendario diferente.
- (2) El Comité Conjunto aprobará la agenda al comienzo de cada sesión.



- (3) Cualquier asunto diferente de los programados en la agenda provisional puede incluirse en la agenda si las Partes así lo acuerdan.

#### 3-4 Decisiones y Actas

- (1) Las Decisiones del Comité Conjunto se adoptarán por consenso. A las Decisiones se les asignará un orden numérico correlativo, que indica la fecha correspondiente.
- (2) Las Decisiones adoptadas por el Comité Conjunto serán vinculantes para ambas Partes. Sin embargo, cuando las cuestiones reguladas en las Decisiones requieran, de conformidad con la legislación de cada Parte, un procedimiento interno de aprobación, esto se indicará en la Decisión y entrará en vigor una vez que las Partes notifiquen oficialmente que se han cumplido dichos procedimientos legales.
- (3) Cuando la sesión concluya, las actas serán transcritas, registrando los asuntos discutidos, y estarán sujetas a la aprobación de los representantes de las Partes. Las actas serán firmadas por los representantes de las Partes y se registrarán en inglés.
- (4) Cuando el Comité Conjunto adopte las Decisiones en las sesiones, se incorporarán a las actas correspondientes como anexos.

#### 3-5 Sesiones No Públicas

A menos que las Partes acuerden lo contrario, las sesiones del Comité Conjunto se celebrarán en privado.

#### 3-6 Costos

- (1) Los costos de las sesiones del Comité Conjunto (excluidos los gastos de viaje y los viáticos de los asistentes) serán cubiertos por la Parte en la que se celebre la sesión, a menos que las Partes acuerden lo contrario.
  - (2) Las funciones de coordinación y secretaría de las sesiones del Comité Conjunto correrán a cargo de los representantes del Subcomité Conjunto del lugar donde se celebre la sesión.
4. Todos los plazos estipulados en estas reglas de procedimiento pueden reducirse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes.



Hecho en duplicado en los idiomas chino, español e inglés, todas las versiones son igualmente auténticas. En caso de discrepancia en la interpretación de la presente Decisión, prevalecerá la versión en inglés.

Esta Decisión se firma en la ciudad de Taipéi, República de China, el 12 de junio de 2018, y entrará en vigor en esta fecha.  
(Taiwán)

Por el Gobierno de la  
República de China (Taiwán)

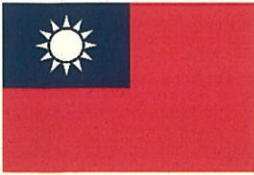
Por el Gobierno de la  
República del Paraguay

Jong-Chin Shen

Ministro de Asuntos Económicos

Gustavo Leite

Ministro de Industria y Comercio



## **ANEXO 1**

### **Miembros del Comité Conjunto del Acuerdo**

De conformidad con el artículo 23 del Acuerdo, el Comité Conjunto estará compuesto por:

- a) el Ministro de Asuntos Económicos de la República de China (Taiwán); y
  - b) el Ministro de Industria y Comercio de la República del Paraguay;
- o sus respectivos sucesores.



## **ANEXO 2**

### **Miembros del Subcomité Conjunto del Acuerdo**

De conformidad con el apartado 1, párrafo 3, artículo 1 de la Decisión N° 1, el Subcomité Conjunto estará compuesto por:

- a) el Director General del Buró de Comercio Exterior, Ministerio de Asuntos Económicos de la República de China (Taiwán); y
  - b) el Director General de Comercio Exterior, Ministerio de Industria y Comercio de la República del Paraguay;
- o sus respectivos sucesores.